



Resolución de Alcaldía N°193 -2023-MDCH-A

CHURUBAMBA, 23 DE JUNIO DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA; PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N°023-2023-MDCH/GDEyMA-JAAH/AEIGA, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por el Sr. José Alejandro Amado Huertas, Asistente en la elaboración de I.G.A.; Informe N°024-2023-JDTT/MDCH/GDEyMA/EA, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por el Bach. Judmer Diego Tucto Trujillo, Especialista Ambiental, Informe N°344-2023-GDEyMA/MDCH/DLMR, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Ing. Diana Liada Marcos Rosas, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N°350-2023-GDEyMA/MDCH/DLMR, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por la Ing. Diana Liada Marcos Rosas, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N°0663-2023-GAF/MDCH/EATY, de fecha 20 de junio de 2023, emitido por CPC. Edwing Antonio Torres Yalan Gerente de Administración y Finanzas; Memorándum N° 610-2023-MDCH/GM, de fecha 21 de junio 2023, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal; Informe N°415-2023-MDCH/GPP/VARG, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el CPC. Víctor Alejandro Rodríguez Garay, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 632-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de junio 2023, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en el Artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, se dispone que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 195°, numeral 8 de la Constitución Política del Perú, se dispone que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113°, numeral 113.2 de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119°, numeral 119.1 de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80°, numeral 3, su numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24°, numeral 24.1, literal a del Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1501; las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44° del Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del Decretos Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° del Decretos Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal

N°003-2022-MDCH; Ordenanza que Regula la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Churubamba, la Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de Churubamba, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°003-2022-MDCH; Ordenanza que Regula la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Churubamba, los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial, en coordinación con Municipalidad Distrital de Churubamba.

Que, mediante Informe N°023-2023-MDCH/GDEyMA-JAAH/AEIGA, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por el Sr. José Alejandro Amado Huertas, Asistente en la elaboración de I.G.A, quien, remite la “**SEGUNDA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA**”.

I. ANÁLISIS DE CAMBIOS

1.1 Del Plan Operativo Transitorio para la disposición final de residuos sólidos municipales.

La Versión 001 (primera versión) del Plan aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°084-2023-MDCH de fecha 7 de marzo del 2023, que consta de doce (12) títulos y once (11) subtítulos.

1.1.1 Del Título 1: Resumen ejecutivo

▪ Versión 001 (primera versión).

Apartado en el que se describe de forma resumida el contenido del Plan, exponiéndose los motivos por las que se propuso este y cuál fue su objetivo respecto a la problemática de la gestión y manejo de residuos sólidos. Se consideró como dato fundamental la Declaratoria de Emergencia del Botadero Galloragra, y como alternativa de solución a la disposición final de los residuos sólidos municipales, pactar una alianza con la Municipalidad Provincial de Huánuco con el fin de buscar el soporte para disponer los residuos en el Botadero de Chilepampa.

Aunado a ello, se indica que la ejecución del plan fue por administración directa y con recursos ordinarios, y tuvo una duración de cuatro meses; asimismo, refiere que el plan puede ser prorrogado previa coordinación con la Municipalidad Provincial de Huánuco.

▪ Versión 002 (segunda versión).

Esta versión ha modificado los párrafos segundo, cuarto y quinto; haciéndose referencia al acto resolutivo que aprobó la primera versión del Plan, al objetivo general y objetivos específicos, el plazo de ejecución de tres (3) meses y la utilidad de este para evitar la degradación de suelos, prevenir la contaminación ambiental y realizar apropiadamente la disposición final de residuos sólidos municipales.

1.1.2 Del Título 2: Datos generales de la entidad y el órgano executor

▪ Versión 001 (primera versión).

Conta de dos (2) subtítulos. En el primer subtítulo se consignaron los datos de la máxima autoridad municipal y en el segundo los



datos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente como el órgano ejecutor del Plan.

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Esta versión ha modificado el segundo subtítulo donde se consignan los datos del órgano ejecutor del Plan, considerándose a la Subgerencia de Medio Ambiente, órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, como el ejecutor de esta.

1.1.3 Del Título 3: Marco legal

▪ **Versión 001 (primera versión).**

Se consignaron un total de nueve (9) dispositivos legales que resultan aplicables para la gestión y manejo de los residuos sólidos.

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Esta versión ha incorporado siete (7) dispositivos legales dentro de este capítulo, haciendo un total de dieciséis (16) normas legales que se consideraran para la ejecución del Plan. Los dispositivos legales incorporados son: Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Decreto Supremo N°005-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030; Decreto Supremo N°003-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento para la gestión y manejo de residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición; Decreto Supremo N°019-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento para la gestión y manejo de residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición; Resolución Ministerial N°191-2016, que aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PLANRES 2016-2024; y, la norma local Ordenanza Municipal N°003-2023-CMDCH, que Regula la Gestión Integral y Manejo de residuos sólidos del distrito de Churubamba.

1.1.4 Del Título 4: Objetivos

▪ **Versión 001 (primera versión).**

Consta de dos (2) subtítulos. En el primero se definió como objetivo general ejecutar el plan operativo transitorio para la disposición final de residuos sólidos municipales. En el segundo se establecieron los objetivos específicos del plan.

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Esta versión modifica los dos subtítulos, el objetivo general e incorpora tres (3) objetivos específicos. Se definió como objetivo general optimizar el servicio de limpieza pública, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y, se incorporaron como objetivos específicos mitigar los puntos críticos por residuos sólidos, prevenir la contaminación ambiental por residuos sólidos y cumplir con las políticas nacionales y la legislación en materia ambiental.

1.1.5 Del Título 5: Descripción del plan

▪ **Versión 001 (primera versión).**





Consta de tres (3) subtítulos. La primera consigna los datos generales del plan, donde se define el nombre del programa, la localización geográfica del distrito, las vías de acceso, el monto estimado de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE SOLES (s/ 12,359.00) como inversión para su ejecución, el plazo de ejecución que consideró los meses de febrero, marzo, abril y mayo, y la modalidad de ejecución bajo administración directa y con recursos ordinarios. La segunda consigna los datos del lugar transitorio para la disposición final de residuos sólidos, siendo dicho lugar el Botadero de Chilepampa, administrado por la Municipalidad Provincial de Huánuco; así como las vías de acceso, el costo estimado de VEINTE SOLES (s/ 20.00) por tonelada métrica de residuos sólidos, una frecuencia de disposición de dos (2) veces por semana en los martes y viernes por el plazo estimado de tres (3) meses. La tercera describe las actividades a realizar para la disposición final de residuos sólidos municipales, detallándose la etapa preliminar y de ejecución que contempló las coordinaciones entre la Municipalidad Distrital de Churubamba y la Municipalidad Provincial de Huánuco, contemplando una lista de bienes y servicios (diecinueve entre ambos), la recepción de bienes a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del personal recolector a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, los documentos (SOAT, RTV, SCTR y ATS) y el Plan de manejo de residuos sólidos para solicitar la autorización de uso del botadero de Chilepampa; así como las labores, uso de la maquinaria y los procedimientos de trabajo de los recolectores de residuos sólidos.

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Esta versión incorporó otro subtítulo y modificó el subtítulo primero definiendo el área de atención del Plan donde se considera a las localidades de Churubamba, Chullqui, Las Palmeras, Cascay, Pacapucro y Huayacoto; así también se modificó el monto estimado de inversión en SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE SOLES (s/ 7,739.00), contemplando un plazo de ejecución de tres (3) meses desde la emisión de la autorización para la disposición final; la modalidad de ejecución se mantiene como administración directa y con recursos ordinarios. Asimismo, la modificación del subtítulo segundo actualiza la ubicación del botadero de Chilepampa mediante coordenadas UTM según la información recabada del Portal de Fiscalización Ambiental del OEFA. Por otro lado, en el subtítulo tres se define a la Subgerencia de Medio Ambiente como el órgano encargado de asegurar el cumplimiento de las actividades del Plan; además la lista de bienes y servicios se reducen a un total de nueve (9).

El subtítulo incorporado detalla la estimación de generación de residuos sólidos domiciliarios por día y, además, la totalidad de residuos sólidos domiciliarios que se van a recolectar por cada localidad que atenderá.

1.1.6 Del Título 6: Seguridad y salud en el trabajo

▪ **Versión 001 (primera versión).**

Consta de dos (2) subtítulos. Define como requisitos legales al





Decreto Supremo N°017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales, Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria y reglamento. El primer subtítulo se considera la dotación de Equipos de Protección Personal (EPP) al personal recolector y conductor para su seguridad durante sus labores, consignándose un listado de EPP como lentes de seguridad, guantes anticorte, overol, zapatos de seguridad, botas de seguridad, guantes de jebe, respirador de doble vía y casco de seguridad. El segundo subtítulo consideró la dotación de Equipos de Protección Colectiva (EPC) como extintor PQS, conos de seguridad, malla de seguridad y un botiquín de primeros auxilios.

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Esta versión conserva lo consignado en la primera versión del Plan.

1.1.7 Del Título 7: Término del plan

▪ **Versión 001 (primera versión).**

Consta de dos (2) subtítulos. Indica que la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente es quién deberá comunicarse con la Municipalidad Provincial de Huánuco para solicitar, de ser el caso, la prórroga de autorización para el uso del botadero de Chilepampa. Para cuyo caso, la Gerencia Municipal, mediante oficio, hará oficial la solicitud. Asimismo, se menciona que la Municipalidad Provincial será quien dé por resuelto la autorización.

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Esta versión modifica el primer subtítulo, indicándose que la Gerencia Municipal o Alcaldía serán quien se comunique con la Municipalidad Provincial de Huánuco para solicitar, de ser el caso, la prórroga de autorización para el uso del botadero; para lo cual la Subgerencia de Medio Ambiente deberá remitir un informe fundamentado y debidamente motivado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para que esta le de atención y la derive a Gerencia Municipal o Alcaldía para formular la solicitud de prórroga. El segundo subtítulo conserva su contenido.

1.1.8 Título 8: Cronograma de ejecución de actividades

▪ **Versión 001 (primera versión).**

Contempló un total de catorce (14) actividades y catorce (14) tareas para los meses de febrero, marzo, abril y mayo, siendo la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente responsable de su ejecución, salvo en la actividad 1.3, donde comparte responsabilidad con la Gerencia de Administración y Finanzas.

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Esta versión incorpora dos (2) actividades y por consiguiente dos (2) tareas, considerándose los meses de junio, julio, agosto y septiembre como periodo de cumplimiento de estos. Por lo que para las actividades de la Etapa Preliminar, en la primera actividad el órgano responsable es la Gerencia de Desarrollo Económico y



Medio Ambiente, para la segunda la Subgerencia de Medio Ambiente, la tercera a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas en conjunto con la Subgerencia de Medio Ambiente, la cuarta por la Gerencia de Administración y Finanzas, la quinta por la Subgerencia de Medio Ambiente, la sexta a cargo de Gerencia Municipal o por Alcaldía, la séptima por Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; aunado a ello, las actividades de la Etapa de Ejecución estarán a cargo de la Subgerencia de Medio Ambiente. Finalmente, para el Término del Plan se considera en su primera actividad a la Subgerencia de medio ambiente como encargado, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la segunda actividad y, por último, a Gerencia Municipal o Alcaldía encargado de la última actividad.

1.1.9 Título 9: Presupuesto estimado

- **Versión 001 (primera versión).**

Se consideró un total de veinte (20) bienes y servicios (entre ambos), teniendo como presupuesto estimado total la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE SOLES (s/ 12,359.00).

- **Versión 002 (segunda versión).**

Esta versión considera un un total de nueve (9) bienes y servicios (entre ambos), y el presupuesto estimado de inversión de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE SOLES (s/ 7,739.00).

1.1.10 Título 10: Monitoreo y seguimiento

- **Versión 001 (primera versión).**

Se indica la realización de verificar el cumplimiento de las actividades del plan.

- **Versión 002 (segunda versión).**

En esta versión se define a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente como el órgano encargado de realizar la verificación de cumplimiento de las actividades del Plan.

1.1.11 Título 11: Conclusiones

- **Versión 001 (primera versión).**

Consta de tres (3) conclusiones, indicándose lo imprescindible la optimización de la gestión y manejo de residuos sólidos, evitar la degradación de los suelos y el carácter contingente del plan por el periodo de cuatro (4) meses.

- **Versión 002 (segunda versión).**

Esta versión modifica la segunda conclusión, donde se estima que el plan prioriza la disposición final de residuos sólidos con el fin de prevenir la contaminación ambiental. Además, incorpora la conclusión de que el plan coadyuvara en la mitigación de puntos críticos por residuos sólidos.

1.1.12 Título 12: Recomendaciones

- **Versión 001 (primera versión).**

Se consignó una (1) sola recomendación orientada a la gestión de un proyecto de relleno sanitario para la disposición final de





residuos sólidos.

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Esta versión conserva lo consignado en la primera versión del Plan.



Que, mediante **Informe N°024-2023-JDTT/MDCH/GDEyMA/EA**, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por el Bach. Judmer Diego Tucto Trujillo, Especialista Ambiental, remite la **"SEGUNDA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA"**. Concluyendo que:



- La actualización del Plan Operativo Transitorio para la Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales está orientada en la mejora continua de la gestión integral de residuos sólidos y se adecua a los cambios para la continuidad del proceso de disposición final.
- El Plan considera la ampliación de los servicios de limpieza pública, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- El Plan es de carácter transitorio y de ser aprobada podrá solicitarse a la Municipalidad Provincial de Huánuco la prórroga de autorización para el uso del botadero de Chilepampa.
- La entidad municipal no cuenta con una infraestructura de residuos sólidos autorizado para la disposición final de residuos.



Que, mediante **Informe N°344-2023-GDEyMA/MDCH/DLMR**, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Ing. Diana Liada Marcos Rosas, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita iniciar los tramites necesarios y derivar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión técnica del Proyecto **"SEGUNDA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA"**



Que, mediante **Informe N°350-2023-GDEyMA/MDCH/DLMR**, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por la Ing. Diana Liada Marcos Rosas, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita aprobación mediante acto Resolutivo de la **"SEGUNDA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA"**



Que, mediante **Informe N° 0663-2023-GAF/MDCH/EATY**, de fecha 20 de junio de 2023, emitido por CPC. Edwing Antonio Torres Yalan Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación Presupuestal para la implementación del Proyecto **"SEGUNDA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA"**.



Que, mediante **Memorándum N° 610-2023-MDCH/GM**, de fecha 21 de junio 2023, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal, solicita Certificación de Crédito Presupuestario.



Que, con **Informe N°415-2023-MDCH/GPP/VARG**, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el CPC. Victor Alejandro Rodriguez Garay, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000289, por el monto de S/. 3,464.00 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).



Que, con **Memorándum N° 632-2023-MDCH/GM**, de fecha 23 de junio 2023, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el “SEGUNDA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA”, por los fundamentos antes expuestos, el mismo que forma parte como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente la ejecución del “SEGUNDA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba), y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO

William Romero Gobe
DNI. 42562340
ALCALDE

